

VISADO RESIDENCIA POR ADQUISICIÓN DE INMUEBLES EN ESPAÑA – INVERSORES
QUE NO HAN FORMALIZADO LA COMPRA (RVT)

Destinado a aquellos extranjeros que acrediten, sin haber formalizado la compra, tener un precontrato con garantía, **con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 14/2013 (30/9/2013)**, de adquisición de bienes inmuebles en España con una inversión de valor igual o superior a **500.000 euros por cada solicitante**. El solicitante deberá acreditar disponer de la inversión libre de toda carga o gravamen. La parte de la inversión que exceda del importe exigido podrá estar sometida a carga o gravamen.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- 1) **Impreso de solicitud de visado nacional**, pegado con una **foto tipo pasaporte**
- 2) **Pasaporte** con validez mínima de un año y fotocopia completa del mismo.
- 3) **Poder de representación**, en el caso de que la solicitud no sea presentada por el solicitante.
- 4) **Si el interesado no es ciudadano vietnamita**, deberá aportar documentación acreditativa de su **residencia en Vietnam** (tarjeta de residencia temporal o permanente)
- 5) **Un seguro público o privado de enfermedad** concertado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España con validez mínima de un año.
- 6) **Certificado de antecedentes penales** expedido por las autoridades del país o de los países en que haya residido durante los últimos **2 años**. Adicionalmente, se presentará una [declaración responsable](#) de la inexistencia de antecedentes penales de los últimos 5 años.
- 7) Prueba de estar en posesión de un **Número de Identificación de Extranjeros (N.I.E.)**. Si no dispone de este número, se deberá solicitarlo paralelamente con la solicitud de visado. [En este enlace](#) se puede consultar la información sobre este trámite.
- 8) **Acreditación de recursos económicos** suficientes para atender los gastos de manutención y estancia del solicitante y, en su caso, de los miembros de su familia, durante el período de residencia en España. La cantidad mínima exigida equivale al **400% del IPREM** (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples). A esta cantidad hay que añadir el **100% el IPREM por cada familiar a cargo del solicitante**. **Para conocer la cantidad exacta establecida para el IPREM del año en curso, rogamos visite el siguiente enlace:**
<https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Vietnam/HANOI%20%28E%29/IPREM.pdf>.
- 9) Si el extranjero no ha formalizado la compra pero existe un **precontrato** con garantía por medio de arras u otro medio admitido en derecho formalizado en escritura, deberá **presentarse dicho precontrato con garantía con certificación de entidad financiera** establecida en España que acredite que el solicitante dispone de depósito bancario indisponible con la cantidad necesaria **para la adquisición**, cumpliendo el contrato comprometido, del inmueble o inmuebles indicados, incluyendo cargas e impuestos. El importe del depósito sólo podrá ser utilizado para la compra final del inmueble o inmuebles indicados en el precontrato con garantía. En este supuesto, el interesado recibirá un visado de residencia para inversores por una duración máxima de 6 meses. Si

se acredita la compra efectiva del inmueble o inmuebles indicados, el interesado podrá solicitar un visado de residencia para inversores de un año de duración o una autorización de residencia para inversores.

IMPORTANTE

* Este tipo de visado no será de aplicación a los ciudadanos de la Unión Europea y a aquellos extranjeros a los que les sea de aplicación el derecho de la Unión Europea por ser beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia (familiares comunitarios).

* El titular de este tipo de visado puede estar en España durante un máximo período de seis meses sin necesidad de tramitar la tarjeta de identidad de extranjero ni de una autorización de residencia. Si deseara prolongar su residencia en España, podrá presentar su solicitud de autorización inicial de residencia para inversores en la Unidad de Grandes Empresas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en España. Esta autorización tendrá una duración de dos años.

* No se admitirán solicitudes de visados de residencia como inversores inmobiliarios en los supuestos en que la inversión ha sido realizada por varias personas físicas (excepto que se trate de un matrimonio **en régimen de gananciales**). Si la inversión se lleva a cabo por un matrimonio en régimen de gananciales o análogo y la cuantía no asciende, al menos, al doble de 500.000 euros, se considerará que ha sido efectuada por uno de los cónyuges, pudiendo el otro cónyuge solicitar un visado de residencia como familiar en los términos establecidos en el artículo 62.4.

* **PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE VISADO Y SU RECOGIDA:** La Ley no establece la obligación de comparecencia personal del interesado, por lo que los beneficiarios de la misma pueden solicitar y recoger su visado de residencia a través de **representante debidamente acreditado**.

* **CITA PREVIA.** Los interesados pueden concertar una cita previa para la presentación de su solicitud en la página web: <https://vietnam.blsspainvisa.com/vietnamise/index.php>

* **FOTOCOPIAS.** Se recuerda que de cada documento original se presentarán una fotocopia. Las fotocopias se realizarán después de haber sido compulsadas las traducciones y/o legalizados los documentos.

* **LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN.** Todo documento público expedido por autoridades no españolas debe ser previamente legalizado. Los documentos redactados en lengua que no sea español deben acompañarse de su traducción a esta lengua, realizada por un notario u oficina cuyas traducciones sean admitidas por organismos oficiales que deberá presentarse justo delante de la copia del original.

* **ENTREVISTA.** En cualquier momento de la tramitación del expediente, esta Embajada podrá requerir la comparecencia personal del interesado si se considera necesario.